

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00303-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	FANNY PERALTA DE CARRIOZA
Accionado	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **FANNY PERALTA DE CARRIOZA**, por intermedio de apoderado judicial, contra la el **FONDO NACIONALES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de su poderdante.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BUCARAMANGA**, al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** y, al **Representante legal** de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** de la acción de tutela instaurada a través de apoderado, por la señora **FANNY PERALTA DE CARRIOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.825.787, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2 De oficio:

2.2.1. Solicitar al SECRETARIO DE EDUCACIÓN y al Director del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DE BUCARAMANGA, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición formulado el 12 de abril de 2019 por el apoderado de la señora **FANNY PERALTA DE CARRIOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.825.787, mediante el cual solicitó el cumplimiento en forma correcta de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

2.2.2. Solicitar al Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA, se sirva:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela, a los citados correos electrónicos del Juzgado.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico:

jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co y admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el

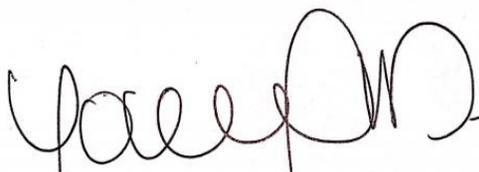
término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

4. Reconocer personería al Dr. LUIS HENRY TRUJILLLO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.700 y portador de la Tarjeta Profesional No. 47.708 del C. S. J., para que actué como apoderado de la parte accionante, según poder conferido a folio 10 del expediente virtual.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No 071 de fecha **30-10-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria, 

11001-33-35-013-2020-00303